

Cementos Pacasmayo S.A.A y Subsidiarias	<b>PROCEDIMIENTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE INTERVENCION FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	G-GH-P-05 Versión 01 / 14 de julio de 2021 Página 1/2
Gestión Humana		

### 1. Objetivo

Establecer los lineamientos para llevar a cabo el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual.

### 2. Alcance

Este procedimiento aplica para la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de las empresas de Cementos Pacasmayo y Subsidiarias

### 3. Peligros, Riesgos, medidas de control y restricciones

No aplica

### 4. Herramientas y Equipos

Plataformas digitales de comunicaciones.

### 5. Definiciones y Abreviaturas

No aplica

### 6. Responsabilidades

Los responsables de efectuar la convocatoria a elecciones y llevar a cabo el proceso electoral de los representantes de trabajadores al Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual serán los Superintendentes de Gestión Humana de cada una de las empresas de Cementos Pacasmayo y sus subsidiarias.

### 7. Descripción de Actividades

#### 1. Conformación del Comité de Intervención.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP – Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual estará conformado por cuatro (04) miembros, dos (02) representantes de los trabajadores y dos (02) representantes del empleador.

Los representantes del empleador serán designados por Recursos Humanos, perteneciendo uno de los representantes a dicha área.

En todos los casos se deberá respetar la paridad de género de los representantes de cada parte.

#### 2. Alcances del proceso electoral.

En el proceso electoral se cubrirán las plazas de los dos (02) representantes de los trabajadores, así como los dos (02) suplentes de dichos representantes.

#### 3. Plazo del mandato.

Los representantes de los trabajadores en el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual ejercerán dicha representación por un periodo ininterrumpido de dos (02) años.

***Se exceptúa de esta disposición a aquellos representantes de los trabajadores que dejen de pertenecer a la Empresa, en cuyo caso su posición será ocupada por el suplente que corresponda. Cuando la totalidad de posiciones vacantes (titulares y suplentes) no puedan ser ocupadas, se procederá a elecciones complementarias dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que quedó incompleto el Comité. Los nuevos representantes complementarios tendrán un mandato equivalente al periodo pendiente de completar.***

#### 4. Requisitos para ser miembro del Comité de Intervención.

Son requisitos para participar del proceso electoral como representantes de los trabajadores en el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual:

- a. Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b. No registrar antecedentes penales, judiciales y/o policiales.
- c. Cumplir la cuota de género en lo que la ley señala.
- d. No haber sido sentenciado ni denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes

Cementos Pacasmayo S.A.A y Subsidiarias	<b>PROCEDIMIENTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE INTERVENCION FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL</b>	G-GH-P-05 Versión 01 / 14 de julio de 2021 Página 1/2
Gestión Humana		

del grupo familiar.

- e. Haber superado el periodo de prueba de su contratación laboral.
- f. Ocupar una posición considerada como puesto ordinario o de confianza en la Empresa.

**5. Fecha del proceso electoral.**

El proceso electoral para elegir a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores en el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual se llevará a cabo cada dos años durante el mes de enero.

**6. Procedimiento de elecciones**

- a. La convocatoria a elecciones para los representantes titulares y suplentes de los trabajadores en el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual se llevará a cabo el segundo lunes del mes de enero de cada dos años.
- b. La convocatoria a elecciones estará a cargo de la Superintendencia de Recursos Humanos de la Empresa, la misma que también será la responsable de la ejecución e implementación del proceso electoral.
- c. El acto electoral tendrá lugar el tercer viernes de enero del periodo antes indicado.
- d. En el proceso electoral participarán todos los trabajadores que hayan lanzado su candidatura al Comité al 15 de enero del año en que corresponda que las elecciones se lleven a cabo, y siempre que cumplan los requisitos para ser miembro del Comité establecidos en el numeral 4 del presente documento.
- e. Podrá hacer uso de su derecho de sufragio el personal cuyo cargo es considerado ordinario y/o de confianza de la Empresa y con vínculo laboral vigente a la fecha de elección.
- f. El último viernes del mes de enero establecido para el acto electoral será utilizado para que los miembros integrantes del Comité saliente efectúen la transferencia de cargo a los nuevos miembros elegidos y entreguen la documentación y antecedentes de los procesos y denuncias investigadas por dicho Comité.
- g. El nuevo Comité iniciará sus funciones el 01 de febrero de cada periodo de dos (02) años.
- h. Las investigaciones sobre las denuncias que a la fecha de transición de los integrantes del Comité se encuentren en curso serán resueltas por aquellos integrantes del Comité que recibió las denuncias e iniciaron las investigaciones.

**7. Fecha de inicio de actividades del Comité de Intervención.**

El Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual iniciará sus actividades el 01 de febrero de cada dos (02) años.

**8. Comunicaciones.**

Los resultados del proceso y la conformación del nuevo Comité serán informados a los representantes de la Empresa y a aquellos que resulten elegidos en el proceso electoral por el área de Comunicaciones a través de los canales digitales de comunicación interna.

**8. Consideraciones Ambientales**

No aplica.

**9. Referencias / Formatos / Registros**

No aplica.

**10. Anexo**

No aplica

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Kamil Padilla Superintendente Corporativo de Relaciones Laborales	Kamil Padilla Superintendente Corporativo de Relaciones Laborales	Diego Arispe Gerente Central de Gestión Humana